

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales por la que se autorizan tarifas de autotaxis en Huelva (BOJA núm. 136, de 13.7.2011). (PP. 2694/2011).

Advertido error en la Resolución de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales por la que se autorizan tarifas de autotaxis en Huelva (BOJA núm. 136, de 13 de julio), procede su corrección en los siguientes términos:

En la página núm. 42 donde dice:

«2. Desde Club Náutico, hasta Punta del Sebo. Polígono Fortiz.»

Debe decir:

«2. Desde Club Náutico, hasta Punta del Sebo. Polígono Fortiz. 1,83 €».

Sevilla, 13 de julio de 2011

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la resolución de la CPOTU de Cádiz, de 12 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual núm. 44 del PGOU de Arcos de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace Pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 12 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente el Documento de la Modificación Puntual núm. 44 del Plan General de Ordenación Urbanística de Arcos de la Frontera.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 4 de julio de 2011, y con el número de registro 4836, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial en Cádiz, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la CPOTU de Cádiz de 12 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 44 del PGOU de Arcos de la Frontera (Anexo I).

- Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 44 del PGOU de Arcos de la Frontera, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 24 de marzo de 2011, y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 11 de abril de 2011, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, emite la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Arcos de la Frontera cuenta como Instrumento de Planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1994. Siendo aceptado su Texto Refundido el 21 de diciembre de 1995.

El documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística a la LOUA fue aprobado el día 28 de junio de 2010 por el Pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Segundo. El documento que se resuelve definitivamente, por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, fue aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en sesión plenaria celebrada el 24 de marzo de 2011.

El objeto del expediente es establecer un régimen transitorio para las instalaciones y edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su carácter de Paisaje Relevante, Cuenca Visual de Arcos, hasta que no se lleve a cabo la aprobación definitiva de un Plan Especial de Protección y Mejora previsto por el Plan General de Arcos de la Frontera.

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre) de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Una vez completa la documentación correspondiente a la Modificación Puntual núm. 44 del PGOU de Arcos de la Frontera, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial, en Cádiz, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe de fecha 11 de abril de 2011.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales:

a) Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 7 de febrero de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 5.1 del Decreto Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias que anteriormente tenía atribuida la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio recaen ahora sobre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Cádiz, es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva